

ORTIZ



Resolución Ejecutiva Regional

N°493-2021-GR/MOQ

Fecha: 10 de diciembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como se establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente refiere, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias entre otros de los Gobiernos Regionales;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo IV – Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias, entre otros los Gobiernos Regionales, Sub Capítulo III – Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Artículo 27° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, inciso b) **Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora:** Literal i) Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; Literal ii) Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobados por el Titular del Pliego;

Que, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0003, efectuadas por toda Fuente de Financiamiento y dentro de las Unidades Ejecutoras, inmersas en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, es necesario realizar la aprobación de las mencionadas Modificaciones Presupuestarias **DENTRO de cada Unidad Ejecutora** conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, **durante el mes de NOVIEMBRE 2021 – (FORMALIZACION)**; asimismo, se han efectuado Modificaciones Presupuestarias autorizadas por los Funcionarios competentes, en base a la excepción establecida según el Artículo 5°, numeral 2 de la Ley N° 31125 – Ley que Declara en Emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su Proceso de Reforma y Decreto de Urgencia N° 012-2021, Artículo 4° - Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias en el Marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, para reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta del Sistema Nacional de Salud y Decreto de Urgencia N° 083-2021, Artículo 7° numeral 7.6 – Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal, Nivel Pliego transmitidas Vía Web hacia el Pliego; es procedente la aprobación resolutoria de las Modificaciones Presupuestarias;

De conformidad con el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;



Resolución Ejecutiva Regional

N° **493-2021-GR/MOQ**

Fecha: **10 de diciembre del 2021**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático **Dentro de Unidades Ejecutoras**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) durante el mes de **NOVIEMBRE 2021**.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se remite copia al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05) y Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, 003 Gerencia Sub Regional de Ilo, 004 Gerencia Sub Regional General Sánchez Cerro, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo, 402 Hospital Regional de Moquegua, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. **JORGE LUIS LAMA CORDOVA**
GOBERNADOR REGIONAL (e)